

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**  
**Oficio Número: CI-271**  
**Folio No. 0000500007612**  
**Solicitante: JOSÉ ANTONIO LÓPEZ SOSA**  
**Asunto: Se confirma la clasificación de**  
**información RESERVADA.**



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

**VISTO** el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la solicitud y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**, mediante oficio ALC359, de fecha 31 de enero de 2011, de la que se desprende la clasificación de información **RESERVADA**, de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

**Solicitud de: "Solicito en formato PDF las notas diplomáticas enviadas al gobierno de Venezuela y recibidas del Gobierno de Venezuela entre los años 1995 y 2011."**

A requerimiento de mayor información, el solicitante respondió:

**"Pues claro está: Solicito en formato PDF las notas diplomáticas enviadas al gobierno de Venezuela y recibidas del Gobierno de Venezuela entre los años 1995 y 2011"**

**Unidad administrativa Consultada: DIRECCIÓN GENERAL PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**, mediante oficio ALC359, de fecha 31 de enero de 2011, la que emitió su respuesta en los términos siguientes: "Al respecto, me permito informar que de conformidad con los Lineamientos generales para la organización, descripción y conservación de archivos de las dependencias y entidades de la administración pública federal, esta Dirección General ha procedido a enviar a esa Dirección General algunos de los expedientes del periodo solicitado, como parte del procedimiento de revisión de Transferencias Documentales que se realiza con expedientes de esta Unidad Administrativa.

Por otra parte, las notas diplomáticas reciben el carácter de clasificación "reservada," de conformidad al Artículo 13 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPIG)", motivo por el cual no estamos en posibilidad de atender la solicitud de información pública gubernamental con folio 0000500007612, para aquellos expedientes que aún permanecen en esta Dirección General."

**Clasificación de la Información solicitada: RESERVADA.**

**Fundamentación Jurídica de la clasificación de información RESERVADA:** Artículo 6, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Vigésimo Primero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

**Fundamentación jurídica de la resolución:** Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, funda sus pretensiones en los artículos 6°, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 25, del

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**Oficio Número: CI-271**

**Folio No. 0000500007612**

**Solicitante: JOSÉ ANTONIO LÓPEZ SOSA**

**Asunto: Se confirma la clasificación de información RESERVADA.**



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 13, fracción XII, 15, 28, fracción I, IV y VII, 29, fracción III y IV, 30, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27, 30, 33, 57, 70, fracción III, IV, y último párrafo, de su Reglamento; 6.1, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Vigésimo Primero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.** Se confirma la clasificación de información **RESERVADA** que emitió la **DIRECCIÓN GENERAL PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**, mediante oficio ALC359, de fecha 31 de enero de 2011, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500007612, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en el capítulo de Considerandos de la presente resolución.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV, y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo

**ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

**El Presidente**

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**  
**Oficio Número: CI-271**  
**Folio No. 0000500007612**  
**Solicitante: JOSÉ ANTONIO LÓPEZ SOSA**  
**Asunto: Se confirma la clasificación de**  
**información RESERVADA.**



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



**Arturo A. Dager Gómez**

**Mercedes de Vega**  
**Integrante del Comité de Información**

**Bruno Rafael Martínez Villaseñor**  
**Suplente del Titular del**  
**Órgano Interno de Control**

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento, firma el Titular del Área de Responsabilidades.

AFP